



COMISIÓN EUROPEA

SECRETARÍA GENERAL

REPR. PERM. ESPAÑA U.E. BRUSELAS ENTRADA
Fecha 30 AVR, 2010
A14-18922

Bruselas, 30.4.2010
SG-Greffe(2010) D/ 6204

REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE
ESPAÑA ANTE LA UNIÓN EUROPEA
Boulevard du Régent, 52-54
1000 BRUXELLES

Asunto: NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 297 DEL TFUE

La Secretaría General le ruega tenga a bien transmitir al Ministro de Asuntos Exteriores la Decisión adjunta.

- | | | | |
|---------------------------------|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> EMB | <input type="checkbox"/> CMED | <input type="checkbox"/> PESCA | <input type="checkbox"/> TRTEL |
| <input type="checkbox"/> GEMB | <input type="checkbox"/> CJUR | <input type="checkbox"/> ASOC | <input type="checkbox"/> INV |
| <input type="checkbox"/> AMPL | <input checked="" type="checkbox"/> EDCU | <input checked="" type="checkbox"/> COMER | <input type="checkbox"/> PRENS |
| <input type="checkbox"/> RPA | <input type="checkbox"/> INT | <input type="checkbox"/> HAC | <input type="checkbox"/> ECAD |
| <input type="checkbox"/> GRPA | <input type="checkbox"/> ALA | <input type="checkbox"/> ECON | <input type="checkbox"/> JUST |
| <input type="checkbox"/> EUEST | <input type="checkbox"/> BALCA | <input type="checkbox"/> IND | <input type="checkbox"/> PESD |
| <input type="checkbox"/> CINS | <input type="checkbox"/> ADUAN | <input type="checkbox"/> MIMAM | <input type="checkbox"/> PESD |
| <input type="checkbox"/> ACPDEV | <input checked="" type="checkbox"/> AGRI | <input checked="" type="checkbox"/> SANCO | <input type="checkbox"/> COTER |
| <input type="checkbox"/> COCA | <input type="checkbox"/> MAP | <input type="checkbox"/> CANARIAS | <input checked="" type="checkbox"/> SEAE |

xULT

Por la Secretaria General,

p.u. GN

Karl VON KEMPIS

p.d. : C(2010)2591 final

ES

1944

1944



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 29.4.2010
C(2010)2591 final

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 29.4.2010

relativa al reparto definitivo entre los Estados miembros de la ayuda de la Unión Europea en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 29.4.2010

relativa al reparto definitivo entre los Estados miembros de la ayuda de la Unión Europea en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM)¹, y, en particular, su artículo 103 *nonies*, letra f), leído en relación con su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 16, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los niños en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas², dispone, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011, que los Estados miembros que deseen participar en el plan de consumo de fruta en las escuelas deben notificar su estrategia a más tardar el 31 de enero de 2010.
- (2) Como medida transitoria para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011, el Reglamento (UE) n° 245/2010 de la Comisión³ retrasa el plazo para la notificación de las estrategias nacionales del 31 de enero al 28 de febrero de 2010 y el plazo para la adopción de la presente Decisión relativa al reparto definitivo entre los Estados miembros del 31 de marzo al 30 de abril de 2010.
- (3) Con el fin de aprovechar al máximo los recursos disponibles, conviene que las asignaciones de la ayuda reservadas a los Estados miembros que no han notificado a la Comisión su intención de participar en el plan de consumo de fruta en las escuelas o que sólo han solicitado una parte de su asignación inicial, sean reasignadas a los Estados miembros que han notificado su voluntad de utilizar un importe superior a su asignación inicial de ayuda.

¹ DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

² DO L 94 de 8.4.2009, p. 38.

³ DO L 77 de 24.3.2010, p. 50.

- (4) Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Hungría, Italia, Malta, Portugal, Rumanía, Eslovaquia y Eslovenia han notificado a la Comisión su intención de participar en el plan en favor del consumo de fruta en las escuelas y su voluntad de utilizar un importe superior a su asignación inicial. Austria, Bélgica, la República Checa, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, los Países Bajos, Polonia, España y el Reino Unido también han notificado a la Comisión su intención de participar en dicho programa, pero no han reclamado un importe superior a su asignación inicial.
- (5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de Gestión de la Organización Común de Mercados Agrícolas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

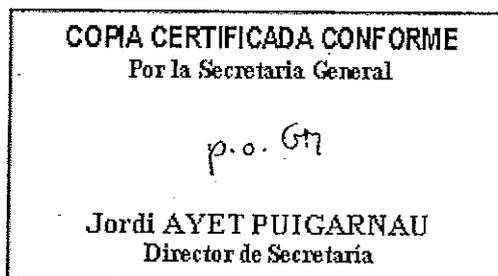
En el anexo de la presente Decisión se establece, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011, la asignación definitiva de la ayuda por Estado miembro participante en el plan de consumo de fruta en las escuelas.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 29.4.2010

Por la Comisión
Dacian CIOLOS
Miembro de la Comisión



ANEXO

Asignación definitiva de la ayuda por Estado miembro

Estado miembro	Porcentaje de cofinanciación	EUR
Bélgica	50	1 782 500
Bulgaria	75	2 796 889
República Checa	73	1 988 100
Dinamarca	50	2 482 414
Alemania	52	9 973 598
Estonia	75	282 400
Irlanda	50	512 507
Grecia	59	1 861 300
España	59	6 111 471
Francia	51	5 600 000
Italia	58	20 940 147
Chipre	50	384 476
Letonia	75	450 100
Lituania	75	861 300
Luxemburgo	50	175 000
Hungría	69	4 199 256
Malta	75	277 604
Países Bajos	50	2 100 000
Austria	50	1 300 000
Polonia	75	9 222 800
Portugal	68	2 872 320
Rumanía	75	9 659 220
Eslovenia	75	464 193
Eslovaquia	73	2 502 403
Finlandia	50	-
Suecia	50	-
Reino Unido	51	1 200 000
EU 27	58	90 000 000